

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 037/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 22 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 110/90 el H. Concejo autorizó la cesión en calidad de usufructo 10.608.25 m² de terreno en favor del Instituto Departamental de Deportes por el lapso de 10 años con destino a la construcción de un velódromo.

Que, asimismo en dicha Resolución se autorizó la cesión en usufructo de 9.688.95 m² de terreno a la Junta Vecinal de Mesa Verde Alto, con la finalidad de construir un Salón Multifuncional, sito en la zona de Mesa Verde, Barrio Los libertadores, otorgándoles el plazo mínimo de 6 meses para la iniciación de las obras, caso contrario perder el derecho de usufructo, condición que no fue cumplida por los beneficiarios.

Que, posteriormente el H. Concejo por Resolución 036/91 resuelve ampliar el plazo otorgado al Instituto Departamental de Deportes por 6 meses más para la construcción del Velódrmo, que tampoco fue cumplido.

Que, en el trámite presentado por el representante de la Federación Boliviana de Ciclismo y del Director Ejecutivo del Servicio de Asistencia Técnica S.A.T., solicitando a la autoridad Ejecutiva la cesión en calidad de usufructo del mismo terreno cedido al Instituto Departamental de Deportes, la Comisión de Gestión Administrativa ha encontrado vicios de nulidad en su procesamiento.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe N° 022/96 al establecer vicios procedimentales en las solicitudes proponen al Plenario derogar y dejar sin efecto legal las Resoluciones Municipales N° 110/90 de 19 de octubre de 1990, 036/91 de 13 de marzo de 1991 y revertir los terrenos de 10.608.25 m² y 9.688.95 m² a dominio municipal.

Que, es atribución del H. Concejo, revisar, modificar o derogar sus Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos aprobados en procura de un mayor beneficio de la política del Gobierno Municipal.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Derogar y dejar sin efecto legal alguno las Resoluciones Municipales 110/90 de 19 de octubre de 1990, 036/91 de 13 de marzo de 1991, y revertir los terrenos de 10.608.25 m2 y 9.688.95 m2 sito en la zona Mesa Verde Barrio Los Libertadores a dominio municipal.

Art. 2º La autoridad Ejecutiva por las instancias que corresponda en el plazo de 15 días deberán ubicar las áreas de equipamiento y priorizar para conceder en usufructo a las instituciones requirientes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo y Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

